



RESOLUCIÓN NÚMERO **516 DE**

( **28 de agosto de 2025** )

**“Por la cual se autoriza desplazamiento a un (1) contratista del IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”**

**EL L RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, ETITC, fue creada por el Decreto No. 146 de 1905 y reorganizada por el Decreto 758 de 1988, como un establecimiento público de educación superior del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional y conforme a lo previsto en el Decreto 902 de 08 de mayo de 2013 emitido por el Gobierno, cuenta en su estructura con un Instituto de Bachillerato Técnico adscrito a la Vicerrectoría Académica.

Que, la ETITC celebró contrato prestación de servicios con MORENO BARRAGAN YURI, identificada con cédula de ciudadanía No 53.089.357 de Bogotá, bajo el número 041-2025, con el objeto de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA ARMÓNICA, FUNDAMENTADAS EN LOS VALORES DE SOLIDARIDAD Y APOYO SOCIAL, DIRIGIDAS AL IBTI DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.”, el cual prevé:

**“CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (...)**  
*Obligaciones Generales del Contratista (...)* No. 19: *Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. De acuerdo con el porcentaje autorizado por la entidad”.*

Que, los mencionado el contrato de prestación de servicios profesionales para la Instituto De Bachillerato Técnico Industrial - IBTI y la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, tiene establecido actividades tales como:

Que, el IBTI participará “CAMPAMENTO ESTUDIANTES 10° ” que se desarrollará del 29 al 31 de agosto de 2025 en San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, este evento tiene como objetivo de brindar a los estudiantes de grado décimo un espacio de encuentro consigo mismos, con los demás y con la espiritualidad lasallista, que les permita fortalecer su madurez personal, su sentido de fraternidad y trascendencia, y así prepararlos integralmente para vivir con mayor profundidad el retiro espiritual de grado undécimo y la construcción de su proyecto de vida.

|                             |     |                         |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|

Que, el “**CAMPAMENTO ESTUDIANTES 10º**”, busca:

- Fomentar experiencias de integración y fraternidad que fortalezcan la cohesión grupal, promoviendo el reconocimiento mutuo como hermanos dentro de la comunidad educativa.
- Propiciar momentos de reflexión personal que permitan a los estudiantes descubrir sus talentos, sueños y responsabilidades, brindándoles herramientas para tomar decisiones conscientes y preparándolos para enfrentar los retos de su futuro.
- Motivar la vivencia de los valores lasallistas (fe, fraternidad y servicio) en su vida cotidiana, proporcionándoles una base sólida para construir su proyecto de vida y su desarrollo integral.
- Despertar en los estudiantes una apertura hacia la trascendencia y el profundo sentido de sus decisiones, con el fin de prepararlos espiritualmente para el retiro de grado undécimo, un momento clave en su camino de maduración.

Que, esta participación trae los siguientes beneficios para la ETITC:

- Fortalecimiento del sentido de comunidad y la fraternidad entre los estudiantes.
- Desarrollo de habilidades personales y sociales, como liderazgo y trabajo en equipo.
- Promoción de los valores lasallistas en el ambiente escolar.
- Preparación espiritual y emocional para el retiro de grado undécimo.
- Reafirmación del compromiso del IBTI con la formación integral de los estudiantes.

Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva Presidencial 08 de 17 de septiembre de 2022, al Decreto 199 de 2024, la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central tiene la necesidad de autorizar el desplazamiento a la contratista YURI MORENO BARRAGÁN identificada con cédula de ciudadanía No 53.089.357 de Bogotá, para que participe de forma presencial en el acompañamiento y custodia de los estudiantes del IBTI en “**CAMPAMENTO ESTUDIANTES 10º**”.

Que, teniendo en cuenta que este desplazamiento no incluye gastos de transporte, alojamiento y alimentación, la Escuela reconocerá gastos de desplazamiento para lo cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31825 del 27 de agosto de 2025 expedido por la Profesional Especializado de Presupuesto.

Que, por lo anterior se concede desplazamiento por tres (3) días a una (1) contratista de la ETITC para participar en el “**CAMPAMENTO ESTUDIANTES 10º**”, que se desarrollará del 29 al 31 de agosto de 2025 en San Antonio del Tequendama, Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. AUTORIZAR DESPLAZAMIENTO** de la contratista **YURI MORENO BARRAGÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No 53.089.357 de Bogotá, para participar en el “**CAMPAMENTO ESTUDIANTES 10º**” que se llevará a cabo en San Antonio del Tequendama, Cundinamarca del 29 al 31 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** pago de gastos de desplazamiento por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$595.248)** a la contratista de la ETITC YURI MORENO BARRAGÁN, identificado con cédula de ciudadanía No 53.089.357, para participar en el “**CAMPAMENTO ESTUDIANTES 10º**” que se llevará a cabo en San Antonio del Tequendama, Cundinamarca del 29 al 31 de agosto de 2025.

|                             |     |                         |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|

**PARÁGRAFO.** Dicha erogación cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 31825 del 27 de agosto de 2025 para cubrir los gastos del contratista.

**ARTÍCULO 3. ORDENAR** al contratista que dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del desplazamiento presenten a su superior informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en el evento.

**ARTÍCULO 4 DURACIÓN.** El presente desplazamiento se concede por el término de tres (3) días, esto es del 29 al 31 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 5. COMUNICAR** al proceso de seguridad y salud en el trabajo para que se realicen los trámites correspondientes con la ARL respecto a la comisión de servicios que se realizará del 29 al 31 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 6. COMUNICAR** el contenido de esta resolución a la contratista a quien se le confiere la autorización, a la supervisión del contrato y a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de agosto de 2025.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisó:

*Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General  
Ariel Tovar Gómez – Vicerrectoría Administrativa y Financiera  
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica*

Proyectó:

*Jorge Albeiro Betancourt Manjarres – Profesional Especializado de la ORII  
Ana María Orjuela – Contratista ORII*

|                             |            |                         |          |                           |          |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | <b>IPB</b> | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | <b>A</b> | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | <b>1</b> |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|